

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2013.

Aspectos éticos en las prácticas preprofesionales en la carrera de psicología en la Universidad Nacional de San Luis.

De Andrea, Nidia Georgina y Lucero Morales,
Emilse.

Cita:

De Andrea, Nidia Georgina y Lucero Morales, Emilse (2013). *Aspectos éticos en las prácticas preprofesionales en la carrera de psicología en la Universidad Nacional de San Luis. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/9>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/cNk>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ASPECTOS ÉTICOS EN LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LA CARRERA DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

De Andrea, Nidia Georgina; Lucero Morales, Emilse
Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis. Argentina

Resumen

En el presente trabajo se pretende describir qué está ocurriendo en la Universidad Nacional de San Luis con respecto a la relación entre las prácticas preprofesionales en la carrera de psicología y los aspectos éticos-deontológicos. Para ello, primeramente desarrollaremos brevemente las normativas que existen a nivel regional y nacional que justifican la importancia de los aspectos éticos en las prácticas preprofesionales en psicología. Específicamente se tendrán en cuenta los estándares planteados para la formación de psicólogos/as a nivel regional en el Mercado Común del Sur, y a nivel nacional por la Asociación de Unidades Académicas de Psicología de Argentina. Finalmente, y teniendo en lo desarrollado hasta aquí, se describirá qué ocurre en la Universidad Nacional de San Luis en la carrera de Licenciatura en Psicología, más específicamente la "Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología".

Palabras clave

Ética, Prácticas, Psicología, UNSL

Abstract

ETHICAL ASPECTS OF PRE-PROFESSIONAL PRACTICES IN PSYCHOLOGY AT UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

This work aims to give a description of pre-professional practices in Psychology at Universidad Nacional de San Luis and their ethical and deontological aspects. First, we briefly outline the regulations at the regional and national level that justify the importance of ethics for pre-professional practices in Psychology. More specifically, we focus on the training standards for psychologists developed at the regional level in Mercado Común del Sur, and at the national level by the Association of Academic Units of Psychology in Argentina. Finally, and taking into account all of the above, we describe what happens at Universidad Nacional de San Luis with respect to the Psychology program, especially in the "Guide of ethical commitment for pre-professional practices in Psychology."

Key words

Ethics, Practices, Psychology, UNSL

En la actualidad existe cada vez más conciencia por parte de los órganos colegiales de la necesidad de que los/as psicólogos/as, y los/as futuros/as psicólogos/as, conozcan cuáles son sus deberes deontológicos profesionales. Por ello, es preciso que los principios y aplicaciones se divulguen entre los/as profesionales, y previamente a ello sean enseñados a los/as estudiantes de psicología mediante alguna disciplina académica.

No alcanza con que los/as estudiantes y los/as profesionales conozcan cuáles son sus deberes, es necesario, además, que el sentido de respeto al ser humano penetre y esté presente en todas las actividades y materiales que ayudan a iniciarse en la psicología profesional (Chamarro Lusar, 2008).

El presente trabajo tiene como fin desarrollar brevemente las normativas que existen a nivel regional y nacional que justifican la importancia de los aspectos éticos en las prácticas preprofesionales en psicología, para luego, a partir de aquí, describir qué ocurre en la Universidad Nacional de San Luis.

Efectivamente, la creación del *Mercado Común del Sur (Mercosur)* significó un cambio relevante en la formulación de criterios compartidos con respecto a la formación en psicología para los países miembros del mismo.

En 1998 se rubricados en el "*VII Encuentro Integrador*" principios para la formación de psicólogos/as en los países del Mercosur y Países Asociados, estos son: garantizar una formación básica común para el reconocimiento en todos los países de la región del/la psicólogo/a; garantizar el pluralismo teórico y metodológico en la formación científico profesional del/la psicólogo/a; garantizar en el grado la formación generalista y suficiente para el ejercicio profesional, reservando la especialización al postgrado; garantizar la formación interdisciplinaria; garantizar una formación científica, reconociendo a la psicología como una ciencia que produce los conocimientos que aplica; garantizar la integración teórico-práctica en todo el transcurso del desarrollo curricular; garantizar la formación para el trabajo en equipos multiprofesionales, garantizar una formación comprometida con la atención a las problemáticas sociales, promover la construcción de la identidad profesional del/la psicólogo/a, promover el compromiso ético a lo largo de la carrera favoreciendo la formación de actitudes críticas y reflexivas.

Se estableció como requisito para la formación en psicología una carga horaria mínima de 3500 horas y 350 horas de prácticas supervisadas (Benatuil & Laurito, 2010; Comité Coordinador de Psicólogos y Países Asociados, 1998; Ferrera & Andrade, 2006, García, 2009).

En el año 2001 se llevó a cabo en Santiago de Chile el "II Encuentro de Entidades de Psicología de América Latina", en el que se establecieron nuevas pautas para la formación científica y profesional. En líneas generales se destaca el perfil científico-profesional del/la psicólogo/a formado/a para investigar procesos mentales y atender necesidades

sociales y personales, en diversos campos de aplicación.

Dentro de las nuevas pautas se planteó la necesidad de que el/la psicólogo/a pudiera *desarrollar capacidades generales propias de un/a profesional universitario/a*, como el pensamiento crítico, el autoaprendizaje, la educación continua, la formación integral y el discernimiento ético (Benatuil & Laurito, 2010; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur, 2001; Ferrero & Andrade, 2007; Penna, De Andrea & Ballari, 2008)

Argentina forma parte del *Comité Coordinador de los Psicólogos del Mercosur y Países Asociados*, por lo tanto para la formulación de recomendaciones para la formación en psicología se deben tener en cuenta estas pautas plasmadas en el *Protocolo de Acuerdo Marco de los principios para la formación de psicólogos del Mercosur y Países Asociado*.

Así, la *Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi)* firmó en 1996 un protocolo que se denominó "*Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la formación universitaria en psicología en Argentina y Uruguay*" en el cual se plantea que es necesario que los futuros/as graduados/as en psicología adquieran determinadas competencias o capacidades, dentro de las cuales se mencionan las capacidades cognitivas, lingüísticas, técnico instrumentales, de relaciones interpersonales, actuación, inserción e intervención laboral, autonomía y creatividad, y **ético-axiológicas-deontológicas**, definiendo a estas últimas: "...*competencias relativas al valor de la educación y del conocimiento; a las aplicaciones del conocimiento (ejercicio de la profesión), a los valores que están implicados (deontología profesional) y finalmente a la dimensión ética en la práctica de la enseñanza, la investigación y la extensión...*" (AUAPsi, 1996)

Al desarrollar los contenidos específicos referidos a los *problemas ético-deontológicos-jurídicos*, AUAPsi afirma que estos contenidos tienen una relación directa con los derechos humanos, la responsabilidad civil y penal, el consentimiento, la patria potestad, el secreto profesional, la habilitación y uso de instrumentos psicológicos, la confidencialidad de los resultados, los códigos y comités de ética, los deberes y derechos de los/as psicólogos/as (AUAPsi, 1996).

Años después, en 1999, AUAPsi elaboró un protocolo en el que quedaron plasmadas diferentes recomendaciones con respecto a la formación en psicología. Una de las metas principales de este protocolo fue la necesidad de promover y desarrollar las competencias relativas a la dimensión ética-axiológica-deontológica que se relacionan directamente con la producción y transmisión del conocimiento, también en la praxis profesional. Las competencias que se plantearon en este protocolo se remitieron particularmente a los valores, las responsabilidades y la integridad que son basamentos para el ejercicio profesional y científico del/la psicólogo/a (AUAPsi, 1999; Ferrero & Andrade, 2007)

En el año 2007, la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi) elaboró un documento en respuesta a la Resolución N° 136/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación del año 2004, en la cual se incluyó al título de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a, dentro del Artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior (Nación Argentina, 2004).

Es pertinente remarcar que ya en 1995 el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación había dictado el Decreto N° 268 que plantea que "...*la ética profesional constituye un aspecto fundamental que debe estar presente en todo programa de estudio, y en cada una de sus asignaturas...*", es decir que no sólo debe existir una asignatura o curso específico sobre ética, sino también que los planes curriculares deben brindar la transversalidad de los contenidos de ética a lo largo de toda la formación (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, 1995).

En el Artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 25.573 se plantea que aquellas carreras pertenecientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo directamente la salud, la seguridad y los bienes de los/as habitantes, deberían presentar ante el Ministerio las pautas específicas referidas a 5 (cinco) requisitos básicos: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica, estándares para la acreditación de la carrera y actividades reservas al título (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2002).

En el documento elaborado por AUAPsi y FePRA en el año 2007, se especifica que la *carga horaria mínima* para la Carrera de Psicología debe ser, al menos, de 3.500 horas, de las cuales al menos 500 deben estar dirigidas a las prácticas. Además, explicita que la integración teórico-práctica es necesaria para la formación de competencias en las distintas áreas de intervención profesional. Esta articulación es necesaria para evitar interpretaciones fragmentarias o reduccionistas.

Así, las prácticas implican actividades de diferente naturaleza, bajo dos modalidades secuenciales. La primera de ellas, se desarrolla preferentemente en el transcurso de la formación básica y está destinada a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos y de dispositivos de evaluación e intervención psicológicas, y la segunda tiene lugar durante la denominada formación profesional, y consiste en prácticas psicológicas tutoriadas dentro de las distintas áreas de la actividad profesional. Dichas prácticas son intensivas e integrativas, con predominio del desarrollo de las competencias procedimentales específicas, y preparatorias para las actividades reservadas al título. En este sentido, estas prácticas constituyen espacios curriculares diferenciados de las prácticas de asignaturas. Sus objetivos y características principales son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional. Por ello se implementan en el último tramo del trayecto formativo, de formación profesional, cuando el/la alumno/a esté en condiciones de contar con los conocimientos, previamente adquiridos, que las posibilitan.

Respecto de la intensidad de estas prácticas en la formación de Licenciados/as en Psicología o Psicólogos/as, no deben ser menos de 500 horas, el 40% (200 horas) abocadas a las prácticas primariamente descriptas, y el restante 60% (300 horas) a las prácticas psicológicas tutoriadas y siempre con la adecuada supervisión y enmarcadas dentro de lo establecido por las pautas éticas específicas (AUAPsi, 2007).

Con respecto a los conocimientos de ética y deontología profesional, la Ley de Educación Superior N° 25.573 de la República Argentina- modificatoria de la Ley 24.521- señala tres aspectos como principales y de suma relevancia para la formación de pregrado en psicología "...*la carga horaria mínima de los planes de estudio, los contenidos curriculares básicos- dentro de los cuales se menciona la necesidad de incorporar la formación ética, y la intensidad de la formación práctica...*". Además, señala que "...*una de las atribuciones de las instituciones universitarias, que tienen autonomía académica e institucional, es formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicio a la comunidad, incluyendo la enseñanza de la ética profesional...*" (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2006).

En el documento elaborado por AUAPsi en 2007, se realiza la importancia de la formación en ética y deontología profesional en las ca-

rreras de psicología, estableciendo que los mismos comprenden el conocimiento de normativas, leyes y códigos deontológicos, y que se deben estudiar los aspectos ético-deontológicos que conlleva el ejercicio responsable de la práctica profesional (AUAPsi, 2007). En el año 2009, el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución 343/2009, establece los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de Psicólogo/a y Licenciado/a en Psicología. En esta misma resolución se promulgaron también cuáles son las Actividades reservadas al título de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a, que reemplazan a las incumbencias del/la psicólogo/a establecidas en 1983.

En esta resolución se define una carga horaria mínima de 3200 horas para las carreras de psicología en Argentina, de las cuales 2700 se destinarán a la formación teórica y las restantes 500 a la formación práctica, señalando que las horas de trabajo podrán ser teóricas, teórico-prácticas, prácticas tutoriadas y/o prácticas preprofesionales (Benatuil & Laurito, 2010, 2012; García, 2009; Ministerio de Educación, 2009).

En el año 2011, el Ministerio de Educación aprobó la Resolución 800/11, que es una modificatoria de la Resolución 343/09. Aquí se establece que las horas de prácticas deberán ser: *horas prácticas que formarán parte de las asignaturas* destinadas a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos y de dispositivos de evaluación e intervención psicológicas, deberán contar en los programas de las diferentes asignaturas, y deberán dar como producto de las mismas monografías, informes escritos, observaciones, entrevistas, encuestas, sondeos de opinión, trabajos de evaluación psicológica, estudio de casos, investigación, trabajos de campo; *horas prácticas profesionales supervisadas (PPS)* que tendrán una carga horaria mínima de 250 horas, y estarán destinadas a la integración del mundo académico con el mundo del trabajo, vinculando los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional, considerando sus características deberán realizarse en el último tramo del trayecto formativo, cuando el/la alumno/a ya haya incorporando los conocimientos necesarios para realizar las mismas. Para ello, los/as estudiantes deberán incorporarse a proyectos o programas de la propia unidad académica o de instituciones u organizaciones en las que se desempeñan profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas.

El Trabajo Integrador Final (TIF) es una producción textual que realizará el/la estudiante, a partir de un problema o área curricular de carácter teórico o teórico-práctico (Benatuil & Laurito, 2010, 2012; García, 2009; Ministerio de Educación, 2009, 2011).

Efectivamente, en estas Resoluciones, 343/09 y 800/11, se definen 9 ejes temáticos que constituyen los contenidos curriculares básicos, ellos son: Procesos Biopsicológicos; Desarrollos de la psicología en relación con los individuos, parejas, familias, grupos, instituciones, organizaciones y comunidades; Procesos Psicopatológicos; Historia de la psicología; Metodología de la investigación psicológica; Evaluación y diagnóstico psicológicos; Formación complementaria en otras disciplinas y **Ética y Deontología Profesional**, contemplando dentro de este último eje a los conocimientos éticos y deontológicos, a la legislación y a las cuestiones jurídicas con respecto al ejercicio profesional de la psicología (Ministerio de Educación 2009, 2011).

A partir de lo desarrollado hasta aquí se observa la importancia que los aspectos ético-deontológicos adquieren en las prácticas de pregrado en psicología. Sin embargo, también se advierte, a nivel

nacional y regional, la inexistencia de un documento específico con respecto a las prácticas de pregrado y su relación con los contenidos de ética y deontología que guíen a estudiantes y docentes/tutores/as. Por ello, estimamos necesario explicar qué ocurre en la carrera de Psicología en la Universidad Nacional de San Luis con respecto a esta problemática.

Efectivamente, basados en estudios preliminares realizados tanto a estudiantes como a docentes de la misma universidad, durante los años 2010 y 2011 desde el Proyecto de Investigación "*Formación en Ética Profesional de la Psicología en países de Mercosur*", dirigido por la Dra. Andrea Ferrero, se trabajó en la confección de una "*Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*", destinada a orientar a estudiantes y tutores/as en la realización de las prácticas preprofesionales (Ferrero, 2012).

Un año después, la Facultad de Ciencias Humanas reglamentó la aplicación obligatoria de la misma en las asignaturas de la carrera de psicología, en las que se llevaran a cabo prácticas preprofesionales, de acuerdo a lo definido en la Resolución 343/09 y su modificatoria 800/11, y en los trabajos de Residencias y Trabajos Finales. La "*Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*" consta de dos partes, por un lado, una introducción y, por el otro tres Principios éticos, que tienen ciertos valores asociados y ciertas pautas de conducta relacionadas al mismo.

Así, en la introducción se explica cuál es la importancia de acompañar las prácticas de pregrado con conocimientos específicos de ética.

El objetivo fundamental de la guía de compromiso es:

"promover en el estudiantado la reflexión ética. Ofrece una serie de elementos que permiten situar éticamente las prácticas preprofesionales en psicología"

(Ferrero, 2011, pag. 1)

La segunda sección se divide, a su vez en tres grandes niveles de esclarecimiento: principios éticos, valores asociados a los mismos y pautas de conducta. Los principios éticos son: Respeto por la Dignidad y los Derechos de las Personas y los Pueblos, Integridad y Responsabilidades científicas y académicas con la Sociedad.

El principio de "Respeto por la Dignidad y los Derechos de las Personas y los Pueblos", se refiere a que todos los seres humanos, individual y colectivamente, tenemos derecho a igual consideración moral y que se nos respeten nuestra dignidad y derechos. Este principio tiene ciertos valores asociados, tales como el *respeto por la dignidad y los derechos de los seres humanos, por la diversidad de personas y pueblos, por las costumbres y las creencias de diversas culturas -excepto cuando pudiera poner en riesgo el respeto por los derechos humanos-, respeto por la autonomía y la libre capacidad de decisión de las personas y las comunidades, por la integridad y la intimidad de personas y comunidades; y equidad y justicia en el trato de los otros.*

De este principio se desprenden las siguientes pautas de conducta, *no realizar juicios discriminatorios* en base a raza, religión, sexo, edad, educación, nivel social, u otra circunstancia, al seleccionar, aceptar realizar o realizar una práctica, incluidas las devoluciones a los consultantes e informes a cátedras o instituciones; *respetar la libre decisión de los sujetos de participar en ella o no*, los sujetos participantes deben saber que es una práctica preprofesional supervisada; *brindar adecuadamente el consentimiento informado*, explicar que es una práctica supervisada realizada por alumnos/as y cuáles son las características de la misma, el objetivo, la duración, utilización de los resultados, la devolución y los beneficios y riesgos posibles. Los/as alumnos/as no deben involucrarse en

situaciones de aprendizaje que pudieran ocasionar un riesgo para los sujetos de las prácticas o para sí mismos, deben saber que la participación de los sujetos es voluntaria y que pueden retirarse de la misma cuando así lo quisieran, como así también saber que si las prácticas se realizan con menores es obligatorio obtener el consentimiento informado de madres, padres o tutores legales, salvo en observaciones no participantes; y *preservar la confidencialidad de los datos obtenidos*, los cuales sólo serán comunicados al/la docente supervisor/a, excepto aquellos que permitan la identificación de los sujetos o grupos participantes de las prácticas, tanto en los informes orales como escritos, supervisiones individuales o grupales, presentaciones de casos o publicaciones. El levantamiento del secreto, en el caso que corresponda, es de exclusiva responsabilidad del profesional docente que supervisa la práctica.

El segundo principio es el de "Integridad", basada en el desarrollo de comunicaciones y actitudes honestas, abiertas y precisas, incluidas las situaciones de deshonestidad académica, o que impliquen un crédito o beneficio inmerecido o un perjuicio para terceras personas, o que se asocien a conflictos de intereses y relaciones múltiples, teniendo en cuenta que es necesario considerar las diferencias culturales al realización de las prácticas preprofesionales. Los valores con los que se relaciona este principio son la veracidad, honestidad y exactitud en comunicaciones y actitudes; el manejo adecuado de la confidencialidad en estudiantes y supervisores docentes; la maximización de la objetividad y la minimización de los sesgos de cualquier índole; no utilizar las situaciones para inmerecido beneficio personal o académico y; evitar conflictos de interés y expresarlos cuando no puedan ser evitados.

Las pautas de conducta de este principio son *presentar como resultado de las prácticas sólo los datos y resultados efectivamente obtenidos como producto de las mismas; manifestar los resultados de las prácticas con exactitud y libertad*, los responsables del levantamiento del secreto profesional, cuando así se justifique, serán exclusivamente los/as docentes supervisores/as; *no realizar las prácticas con personas o grupos con los cuales se compartan otros intereses; no realizar las prácticas con personas o grupos con las cuales se esté manteniendo o se haya mantenido algún tipo de relación que pudiera alterar el desarrollo o los resultados de las prácticas; evaluar las diferencias culturales de las personas o grupos con los que se desarrolla la práctica; manifestar al/la docente supervisor/a libere y honestamente cualquier circunstancia personal que el/la alumno/a estime un obstáculo importante para la realización de la misma* (Ferrero, 2011).

El principio de "Responsabilidades científicas y académicas con la Sociedad", la psicología, como ciencia y profesión, debe contribuir para la comprensión que las personas tienen de sí mismas y de los demás, utilizando ese conocimiento para mejorar la condición de individuos, familias, grupos, comunidades, y de la sociedad, siempre considerando las más elevadas normas éticas, de un modo culturalmente sensible y estimulando el desarrollo de estructuras y políticas sociales que beneficien a todas las personas y pueblos. Los valores asociados a este principios son, la responsabilidad de la disciplina de incrementar el conocimiento científico y profesional desde las etapas de formación universitaria, incluidas las prácticas preprofesionales, de manera que además de sus fines didácticos, promueva el bienestar de la sociedad y de todos sus miembros; y la responsabilidad de la disciplina de formar adecuadamente a los/as estudiantes en sus responsabilidades éticas y en las competencias requeridas, con conciencia y sensibilidad ética desde la etapa de formación.

Así, las pautas de conducta implicadas son, *respetar las pautas que la psicología establece para desarrollar diversas actividades prácticas de formación preprofesional*, actualizándose científica y académicamente, *respetar las pautas establecidas por los/as docentes supervisores para la realización de dichas prácticas, evaluar con seriedad los beneficios y posibles riesgos de las prácticas; no iniciar o continuar una práctica que pueda entrañar algún riesgo real; comunicar siempre a los/as docentes supervisores cuando producto de las prácticas se presuma la comisión daño o abuso a menores, o la comisión de cualquier otro delito*, quienes evaluarán la pertinencia del levantamiento del secreto profesional; *en caso de que por cuestiones de índole personal suficientemente justificada algún/a alumno/a no pudiera realizar determinada práctica podrá comunicárselo los/as docentes supervisores, quienes podrán suplir esa actividad; mantener presente el nivel de responsabilidad que implican las prácticas preprofesionales con personas y comunidades, tanto como que la responsabilidad legal de las mismas recae sobre los/as docentes supervisores a cargo* (Ferrero, 2011).

A partir de lo desarrollado en este capítulo se puede advertir cómo tanto a nivel regional como nacional, las prácticas de pregrado supervisadas en la formación en psicología y su relación con los aspectos éticos-deontológicos han ido adquiriendo cada vez mayor relevancia, hasta estar actualmente incluidas, en nuestro país, como un requisito básico e imprescindible para la acreditación de las carreras de psicología según la resolución ministerial 343/09 y su modificatoria 800/11, y cómo la Universidad Nacional de San Luis respondió a los nuevos requerimientos del Ministerio de Educación para la formación de psicólogos/as (Ministerio de Educación, 2009, 2011, García, 2009, Benatuil & Laurito, 2010, 2012).

BIBLIOGRAFIA

- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1996) Proyecto de Mejoramiento de la formación de grado en las carreras de Psicología de Universidades Nacionales. Buenos Aires. Autor.
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1996) Proyecto de Mejoramiento de la formación de grado en las carreras de Psicología de Universidades Nacionales. Buenos Aires. Autor.
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999) Programa de formación de especialistas en innovación curricular en psicología. Protocolo de acuerdo: recomendaciones acerca de la formación universitaria en psicología en Argentina y Uruguay. Buenos Aires. Autor
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999) Programa de formación de especialistas en innovación curricular en psicología. Protocolo de acuerdo: recomendaciones acerca de la formación universitaria en psicología en Argentina y Uruguay. Buenos Aires. Autor
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (2007) Título de Licenciado en Psicología o Psicólogo. Buenos Aires. Autor
- Benatuil, D. & Laurito J. (2010) Las prácticas profesionales en la formación del psicólogo en la Argentina. Ponencia presentada en el "I Congreso Internacional, II Nacional y III Regional de Psicología". Octubre 2010- Rosario, Argentina.
- Benatuil, D. & Laurito J. (2012) La práctica en la formación del Psicólogo en Latinoamérica. Ponencia presentada en el "IV Congreso ULAPSI". Abril 2012- Montevideo, Uruguay.
- Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados (2001) Documento referido a la formación del psicólogo en los países del Mercosur y países Asociados. Autor.
- Chamarro Lusa, A. (2008) Ética y deontología para psicólogos: Algunas claves de una experiencia docente virtual. REP: Revista de Enseñanza de la

Psicología: Teoría y Experiencia. 4 (1), 8-13.

Ferrero, A. & Andrade, E. (2007) Propuestas vigentes para la formación ético-deontológica en Carreras de Psicología en el contexto del Mercosur. El caso argentino. *Fundamentos en Humanidades*, 15, 163-176.

Ferrero, A. (2011) Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología. http://humanas.unsl.edu.ar/index.php?fch=guia_compromiso

García, L. (2009) La disciplina que no es: los déficit en la formación del psicólogo argentino. *Revista Psiencia*. 1 (2), 12-23. Proyecto COBAND.

Nación Argentina. Ministerio de Educación (2011) Resolución Ministerial Nº 800 (Modificatoria Resolución Ministerial Nº 343/09) Autor.

Nación Argentina. Ministerio de Educación de la Nación (2009) Resolución Nº 343/09. Boletín Oficial Nº 31753, 7 de octubre de 2009.

Nación Argentina. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (1995) Decreto Nº 268/95. Buenos Aires, 7/8/1995. Autor

Nación Argentina. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2002) Ley de Educación Superior Nº 25.573 (modificatoria Ley de Educación Superior Nº 24.521 de 1995).

Nación Argentina. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (1995) Ley de Educación Superior Nº 24.521. 20/07/1995. Autor.

Nación Argentina. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2004) Resolución 136/04.

Penna, F., De Andrea, N. & Ballari, B. (2008) La formación en psicología desde las políticas del Mercosur. *Revista Electrónica de Psicología Política*. 6 (17), 1-5. ISSN 1669-3582.